

CIRCULAR-TELEFAX 30/2003

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 31 de su Ley, y atendiendo diversas solicitudes de la Asociación de Banqueros de México, A.C., la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C. y el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Instituto para el Depósito de Valores, para que este Instituto Central apruebe modificaciones a los horarios de operación de los sistemas de pagos denominados Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) y Sistema Interactivo para el Depósito de Valores (SIDV), ha resuelto a partir del 15 de diciembre de 2003, modificar los numerales M.43.4, segundo párrafo; M.71.12.42., tercer párrafo; M.72.26.; M.72.27.; M.72.31., segundo párrafo; M.72.33., primer y tercer párrafos y M.78.8, así como el último párrafo del numeral 4.31 Bis del Anexo 7, todos de la Circular 2019/95 en los términos que a continuación se indican:

“M.43.4 GARANTÍA DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA ÚNICA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES EN INDEVAL.

...

Las instituciones deberán otorgar un mandato irrevocable a Indeval para que, en el evento de que no hubieran constituido las citadas garantías a las 17:00 horas del día en que incurran en el referido saldo deudor, esta última constituya garantía en favor del Banco de México, en términos del mencionado numeral M.73.6 sobre valores gubernamentales y títulos bancarios de los señalados en M.41. y M.42., y certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., que mantenga depositados en sus cuentas propias, en el orden siguiente: a) valores gubernamentales; b) títulos emitidos por la banca de desarrollo; c) certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., y d) títulos emitidos por la banca múltiple. En tal orden, la garantía

deberá constituirse sobre los valores o títulos que tengan fecha de vencimiento más cercana a la fecha de celebración de las garantías.”

M.71.12. DEPÓSITOS DE EFECTIVO.

“M.71.12.42. ...

El importe de los Sobregiros que se registren entre las 8:30 y las 17:00 horas de cada día hábil, ajustado, en su caso, por el saldo multilateral neto que las instituciones hayan registrado a su favor en el SPEUA durante los minutos respectivos, causará intereses en términos de este numeral por los minutos en los que efectivamente se hayan registrado. Los Sobregiros que se registren a las 18:30 horas de cada día hábil causarán intereses en términos del presente numeral por los minutos comprendidos entre las 17:00 horas del día hábil de que se trate y las 8:30 horas del día hábil siguiente.”

M.72.2 COMPENSACIÓN EN MONEDA NACIONAL.

“M.72.26. Las líneas de crédito previstas en M.72.23. serán ejercidas hasta por el monto que se requiera, según los resultados obtenidos en M.72.24. y M.72.25., mediante cargos y abonos que el Banco de México efectúe en las cuentas referidas en M.71.12.1, que les lleva a las instituciones acreditantes y acreditadas, respectivamente, a las 8:30 horas tiempo de la Ciudad de México. El pago del crédito ejercido se realizará en la forma en que las partes lo hubieren pactado.”

“M.72.27. El Banco de México efectuará la liquidación de la Compensación de Documentos y de las operaciones que se realicen a través del Servicio de Transferencias Electrónicas de Fondos y del Servicio de Domiciliación de Recibos, cargando y abonando las Cuentas Únicas de las instituciones a las 8:30 horas tiempo de la Ciudad de México.”

M.72.3 TRASPASO DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL.

“M.72.31. ...

Las órdenes de traspaso de fondos relativas a operaciones celebradas entre instituciones debe instruirse a través del SIAC-BANXICO en el horario de 8:30 a 17:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, y podrán tener fecha valor

mismo día o valor día hábil bancario siguiente, según lo indique la institución que efectúe el traspaso.”

“M.72.33. Entre las 18:00 y 18:30 horas, tiempo de la Ciudad de México, el Banco de México ejecutará traspasos de fondos en moneda nacional con fecha valor mismo día entre las cuentas que lleva a las instituciones, siempre y cuando dichos traspasos se originen por operaciones crediticias que se celebren exclusiva y directamente entre las propias instituciones.

...

Para efectos de este numeral, todos los días hábiles bancarios a partir de las 17:45 horas, tiempo de la Ciudad de México, las instituciones podrán conocer a través del SIAC-BANXICO, el saldo de su Cuenta Única en moneda nacional valor mismo día.”

M.78. CORRESPONSALÍA.

“M.78.8 La Oficina Matriz de la institución corresponsal del Banco de México, deberá transmitir a este último vía el SIAC-BANXICO, los datos del reporte referido en M.78.6, a más tardar a las 18:30 horas del propio día, tiempo de la ciudad de México.”

ANEXO 7

SUBASTAS DE DINERO, DE BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y DE VALORES GUBERNAMENTALES REALIZADAS POR EL BANCO DE MÉXICO

4. PROCEDIMIENTOS DE LAS SUBASTAS.

“4.31. bis. Garantías de los créditos asignados.

...

Los créditos que el Banco de México asigne entre las 18:00 y las 18:30 horas no podrán garantizarse, por lo que la tasa de interés asignada se incrementará en los puntos porcentuales que, en su caso, llegue a determinar el propio Banco de México.”